



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1217-2017-UTEA-CU

Abancay, 10 de octubre de 2017.

VISTO:

El Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del 10 de octubre de 2017 por el Consejo Universitario, sobre la versión N° 02 del Organigrama Estructural, de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 incisos 59.1 y 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, son una de las atribuciones del Consejo Universitario: aprobar, a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad, y dictar los reglamentos interno especiales, así como vigilar su cumplimiento; concordante con el art. 24 incisos 24.1 y 24.2 del Estatuto Universitario, que contempla las atribuciones de dicho órgano de gobierno: aprobar, a propuesta del Rector, los instrumentos de gestión y planeamiento universitario, como es el caso del Organigrama Estructural en su versión N° 02 de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0859-2016-UTEA-CU, del 01 de julio de 2016, fue aprobado el Organigrama Estructural de la Universidad Tecnológica de los Andes, contemplando la estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación, en líneas punteadas, para su correspondiente creación e implementación, de acuerdo las Condiciones Básicas de Calidad, aprobadas por la SUNEDU y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 266-2017-UTEA-OPDU-Ab., del 29 de setiembre de 2017, la jefe (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, CPC. Mariela Rojas Allende, que solicita validación de la segunda versión de la Organigrama Estructural, acorde con los Arts. 48 y 50 de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Art. 85 y 86 del Estatuto Universitario, que norma sobre los órganos administrativos del Vicerrectorado de Investigación;

Que, en Sesión Extraordinaria del 10 de octubre de 2017 por el Consejo Universitario, se acordó.- Aprobar la segunda versión del Organigrama Estructural de la Universidad Tecnológica de los Andes que contempla las nuevas unidades administrativas: la Unidad de Mediación e Inserción Laboral, dependiente de la Dirección de Responsabilidad Social; la Unidad de Investigación de Facultades y la Unidad de Investigación de Escuela de Posgrado, así como los Centros de Investigación de Escuelas Profesionales, instancias dependientes del Instituto de Investigación, del Vicerrectorado de Investigación; asimismo, la Unidades de Investigación de Escuela de Posgrado, de la Escuela de Posgrado; la Unidad de Investigación de las Facultades, dependiente de la Decanatura, y los Centros de Investigación de Escuelas Profesionales, pertenecientes al Directorio de las Escuelas Profesionales;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 10 de octubre de 2017, la **segunda versión del Organigrama Estructural** de la Universidad





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1217-2017-UTEA-AU (Pág. 2)

Tecnológica de los Andes que contempla las nuevas unidades administrativas: la Unidad de Mediación e Inserción Laboral, dependiente de la Dirección de Responsabilidad Social; la Unidad de Investigación de Facultades y la Unidad de Investigación de Escuela de Posgrado, así como los Centros de Investigación de las Escuelas Profesionales, instancias dependientes del Instituto de Investigación, del Vicerrectorado de Investigación; asimismo, las Unidades de Investigación de Escuela de Posgrado, de la Escuela de Posgrado; la Unidad de Investigación de las Facultades, dependiente de la Decanatura, y los Centros de Investigación de Escuelas Profesionales, pertenecientes al Directorio de las Escuelas Profesionales; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a todas las instancias académicas y administrativas de la sede central y filiales de la Universidad Tecnológica de los Andes: Cusco y Andahuaylas, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Román Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes

Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg